

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-80/2021 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, nueve de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene al Consejo General del Instituto Estata Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Se reconoce la legitimación de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México y MORENA, en términos de los artículos 283, fracción I y 297, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quienes promueven a través de sus representantes reconocidos ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, Salvador Miguel de Loera Guardado, Luis Antonio Cañedo Angulo, y Francisco Javier Tenorio Andújar, respectivamente, a quienes se les reconoce la personería, conforme al numeral 298, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; personería que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

DELESTADO DE BAJA LIFCANA SECRETARIA GENERA



TERCERO.- Se admiten los escritos presentados por **Andrea Chairez Guerra** en su carácter de Representante Propietario del **Partido Encuentro Solidario**, a quien se le reconoce el carácter de tercero interesado, en términos de los artículos 290 y 296, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se admiten los RECURSO DE INCONFORMIDAD interpuesto por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México y MORENA, en virtud reunir los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, en sus escritos de demanda; en el informe circunstanciado, y en los escritos presentados por el tercero interesado, por corresponder a las que establece el artículo 311 fracciones I, II, VI y VII, de la Ley Electoral de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

SEXTO.- No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por LISTA, así como en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO JAME
VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos,
MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da le.

HADE JUSTICIA ELL.
HADO DE BAJA CALIFIRMA
DA GENERAL DE AFR